# EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

# CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7

# CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Conste por el presente documento EL CONTRATO DE CONSORCIO, que celebran:

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L., con RUC N° 20480305991, con domicilio en el CALLE CACIQUE-CINTO NRO. 253 URB. LATINA (3 PISO. ENTRE AV. MEXICO Y SAENZ PEÑA) - JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, debidamente representado por su Gerente General, Sr. RÓMULO ABRAHAM FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41604688, según facultades inscritas en la Partida número 11078065 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.

CHEKZOL PERU E.I.R.L., con RUC N° 20605977449, con domicilio en el CALLE PACHACUTEC MZ.03 LT.15 URB. SANTA ROSA – LA VICTORIA – CHICLAYO - LAMBAYEQUE, debidamente representado por su Gerente General, Sr. OSCAR EDUARDO ZUÑIGA CHEPE, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70746925, según facultades inscritas en la Partida número 11335142 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo.

# **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.1. Los otorgantes CHEKZOL PERU E.I.R.L. Y FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L., presentaran una propuesta en participación como consorciados en el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°027-2020-GR. LAMB, convocada por el Gobierno Regional de Lambayeque, con la denominación de "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7" en adelante EL CONSORCIO.

#### SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1 Los otorgantes del presente contrato convienen en constituirse como un consorcio al que han denominado "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7" en adelante EL CONSORCIO, integrado por las empresas, CHEKZOL PERU E.I.R.L. Y FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L., para asumir de manera conjunta y de acuerdo a los porcentajes indicados en la cláusula Sexta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con el Gobierno Regional de Lambayeque para la ejecución de la Obra "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 372 – MOCHUMI VIEJO, DISTRITO DE PITIPO Y N 387 – SAN JUDAS TADEO, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE"

El Monto de la Obra es de S/ 1,204,014.54 (SON: UN MILLON DOCIENTOS CUATRO MIL CATORCE CON 54/100)

Oscar Eduardo Zuñiga Chepe



TERCERA: DOMICILIO LEGAL

- 3.1 EL CONSORCIO establece su domicilio Legal en Calle Pachacutec Mz.03 Lt.15 Urb. Santa Rosa Distrito La Victoria Provincia Chiclayo Departamento Lambayeque.
- 3.2 Para efectos tributarios EL CONSORCIO, conviene que la contabilidad estará a cargo de la empresa FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L., con RUC N° 20480305991.

# **CUARTA: DURACIÓN DEL CONSORCIO**

4.1 El plazo de inicio de actividades y la duración de EL CONSORCIO será desde la firma de presente contrato por todos sus consorciados, hasta la entrega definitiva, liquidación de Obra y aprobación de balance general.

#### **QUINTA: LA OBRA**

5.1 El Consorcio tiene por finalidad única y exclusiva llevar a cabo la "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 372 – MOCHUMI VIEJO, DISTRITO DE PITIPO Y N 387 – SAN JUDAS TADEO, DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE", la misma que se ejecutará de acuerdo a las bases administrativas, expediente técnico y Contrato a celebrar con el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE.

# SEXTA: PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

La participación que en general corresponde a cada firma en "EL CONSORCIO", para la ejecución de la obra es la siguiente:

# OBLIGACIONES DE CHEKZOL PERU E.I.R.L.:

35%

- Responsable de la Ejecución de la obra.
- Responsable de la elaboración de la oferta y aporte de todo el plantel profesional clave y equipamiento estratégico.

# 2. FERNANDEZ GUTIERREZ S.C.R.L.:

65%

- Responsable de la Ejecución de la obra, y aporta facturación de obras similares.
- Responsable de la carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales.
- Actividades Administrativas, Financieras.

# TOTAL, OBLIGACIONES:

100%

Ninguna de las partes podrá transferir a título oneroso o gratuito su participación, derechos, beneficios, intereses, y/u obligaciones del presente contrato de consorcio, ni ceder su posición contractual en la misma sin el consentimiento expreso por escrito de las partes.

CHEKZOL PERU E

A, er ández Gutiérrez GRENTE ENERAL

Oscar Eduardo Zuniga Chepe GERENTE GENERAL

- 6.1 Las utilidades o perdidas solo serán definitivas cuando se haya procedido a la ejecución total de las prestaciones derivadas del contrato con el cliente, salvo en el supuesto de resolución anticipada del mismo, y a la liquidación del consorcio.
- 6.2 El consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de las partes. en tal sentido, el consorcio sólo se vinculará a la ejecución del contrato del proyecto y no se extenderá a otras actividades ni se interpretará que crea una sociedad de hecho o cualquier otra clase de entidad con o sin personalidad jurídica, sino un contrato de colaboración empresarial que regula las relaciones de participación e integración de las partes, manteniendo cada una de ellas su propia autonomía e independencia en todo momento y a todos los efectos.
- 6.3 Las partes de **EL CONSORCIO** expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas, que no se relacionen con la ejecución del Proyecto, no obligará a las otras empresas ni a **EL CONSORCIO**.
- 6.4 **FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L.,** afianzara con garantías o fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales que se requiera para la firma del Contrato a celebrarse con el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**.

# SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

El CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7 asume en forma expresa la responsabilidad solidaria ante la Entidad por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en conjunto del Consorcio en la ejecución del Contrato a ser suscrito.

#### **OCTAVA: REPRESENTANTE COMUN**

Queda designado como Representante Común de EL CONSORCIO el SR. OSCAR EDUARDO ZUÑIGA CHEPE, identificado con DNI. N°70746925 con domicilio en la CALLE PACHACUTEC MZ.03 LT.15 URB. SANTA ROSA – LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE, quien actuará en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor y de contratista hasta la conformidad y liquidación del contrato objeto del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°027-2020-GR. LAMB Contratación de la ejecución de la Obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE N 372 – MOCHUMI VIEJO, DISTRITO DE PITIPO Y N 387 – SAN JUDAS TADEO, DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE". El Representante Común no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

#### NOVENA: ADMINISTRADOR Y/U OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO

9.1 <u>Administrador v/u Operador Tributario del Consorcio:</u> Las empresas consorciadas, de mutuo acuerdo designan como operador tributario a la empresa <u>FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL</u>, con <u>RUC N° 20480305991</u>; por lo tanto, será <u>FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL</u>, con <u>RUC N° 20480305991</u> quien emitirá las facturas respectivas y a quien se le realizará todos los pagos provenientes de las valorizaciones u otros conceptos concerniente a la obra motivo del presente consorcio.

HEKZOL PERU FAR.I

Ascar Eduardo Zuñiga Chepe GERENTE GENERAL n Rómula, ferrández Gutiérrez GRENTE GENERAL

9.2. La responsabilidad que genere las obligaciones del consorcio con respecto à los impuestos del pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliguen la terminación correcta de la obra hasta la aprobación del balance una Contrato de Ejecución será únicamente responsabilidad de la empresa FERNANDEZ GUTIERREZ SCRL, con RUC N° 20480305991.

# DECIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la obra haya sido recibida a satisfacción por el GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, y se haya aprobado el balance final.

# **DÉCIMO PRIMERA: CESIONES**

EL CONSORCIO no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se derivan del presente acuerdo a un tercero, sin el consentimiento escrito de LA ENTIDAD. Del mismo modo las partes integrantes del consorcio no podrán ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos, a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito de los demás miembros de EL CONSORCIO.

# DECIMO SEGUNDA: REPRESENTANTE COMUN

Queda designado como Representante Común de EL CONSORCIO al. SR. OSCAR EDUARDO ZUÑIGA CHEPE, identificado con DNI. N°70746925, quien gozará a sola firma de las siguientes facultades:

# 1.- Facultades de Representación Procesal -

Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos judiciales, proceso de conocimiento, proceso abreviado, proceso ejecutivo, sumarísimo, proceso cautelar, proceso de ejecución, procesos laborales, procesos arbitrales, procesos sometidos a cualquier otra clase de procedimiento cualquier que fuera su denominación o trámite, como demandante, demandado o tercerista, cualquier que fuera el monto de las demandas que interponga en procesos en todas sus instancias, hasta la Corte Suprema si fuera el caso y Tribunal de Garantías Constitucionales, hasta su total y completa terminación, pudiendo presentar toda clase de recursos previstos en el código procesal civil o disposiciones de procesos privativos generales vigentes en el país o que en el futuro se creen, gozando de las facultades generales y especiales del mandato, contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil, y cualquier otra facultad prevista en procesos especiales, pudiendo presentar demandas, contestar demandas, ofrecer pruebas y de manera especial en todos los procesos en que EL CONSORCIO sea demandante, demandado o tercerista, para que pueda prestar declaración de parte, presentarse en las audiencias para practicar los demás actos, reconocer documentos, allanarse a la demanda, desistirse de las demandas que se hayan promovido, transigir o conciliar en el proceso e interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el código procesal civil, tales como reposición, apelación, casación, queja. Así mismo, podrá solicitar desistirse de las mismas, así como ofrecer contra cautela en todas las formas previstas por la Ley, inclusive en forma de caución juratoria. Medidas cautelares, prestar declaración de parte, reconocimiento de documentos, exhibición de

CHEKZOL PERU E.I.R. ur Eduardo Zuñiga Chepe

GERENTE GENE

FERGUT ✓ Indudez Gutiérrez Cómul ing. ENTE GENERAL

FEB

documentos, demandar, contestar, reconvenir, deducir excepciones y/o defensas previas, tachar u observar medios probatorios, intervenir en las audiencias, inclusive en las de saneamiento, conciliación, pruebas y sentencia, interponer todos los recursos impugnatorios contra las resoluciones judiciales o arbitrales, desistirse del proceso y/o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir. Someter a arbitraje las pretensiones controvertidas con LA ENTIDAD, podrá cobrar consignaciones, endosar certificados de depósitos judiciales, cobrar costas y costos del proceso. Dichas facultades se entienden otorgadas para todo el proceso judicial o arbitral, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos.

- b) Representar a EL CONSORCIO en toda clase de procesos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar declaración instructiva, preventiva y testimonial, declaraciones de todo tipo, pudiendo acudir a nombre de EL CONSORCIO ante las autoridades policiales y judiciales sin restricción alguna, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc.
- c) Representar a EL CONSORCIO, especialmente ante procedimientos laborales, ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las Divisiones e Instancias con todas las facultades necesarias, con las facultades descritas precedentemente.
- d) Representar a EL CONSORCIO ante los Poderes del Estado, Institucionales, nacionales y extranjeras y todo tipo de autoridades, civiles, administrativas, policiales y militares, autoridades administrativas del Gobierno Central, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Municipales, Organismos Descentralizados de Desarrollo, instituciones autónomas, Empresas Estatales sometidas al régimen del sector privado y ante personas naturales y/o jurídicas de derecho privado, pudiendo iniciar toda clase de expedientes administrativos, cualquiera que fuera la naturaleza de tales trámites y en general toda clase de trámites administrativos sin excepción, pudiendo presentar toda clase de recursos, incluyendo los recursos de apelación, revisión, reconsideración o queja.
- e) Asumir representación total de EL CONSORCIO, en caso de intervención Económica o Resolución de Contrato por parte de LA ENTIDAD, o de procesos arbitrales o judiciales.

#### 2.- Facultades Administrativas -

- usar el sello de la empresa, expedir y retirar la correspondencia relacionada con ella, sea esta epistolar, correo electrónico, cablegráfica, vía facsímil y bajo cualquier modalidad.
- b) Cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionando los libros, documentos, operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la empresa, así mismo cuidará que los fondos sean depositados en las instituciones de créditos designados.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones legales, pago de tributos y mantenimiento al día de los registros e informaciones de la empresa.
- d) Ordenar pagos, cobranzas, protestos y cobros.
- e) Otorgar recibos y cancelaciones, así como cursar moras.

FERGINEZ GUTI RREZ S.C.R.L.
FERGINE A Fey ández Gutiérrez
RENTE GENERAL

- f) Aperturar cuenta bancaria mancomunada para intereses del consorcio de ser necesario
- g) Solicitar chequeras de ser el caso.
- h) Hacer retiros y/o transferencias de la cuenta bancaria con el segundo titular de la cuenta mancomunada.

#### 3.- FACULTADES CAMBIARIAS

En entidades bancarias, financieras, de créditos de consumo, mutuales, cajas municipales, rurales y de crédito popular, de seguros, administradoras de fondos colectivos o de similar naturaleza, ante cualquier entidad del estado u organismo autónomo, Gobierno regional y Local, nacionales o extranjeras, ya fueran éstas en moneda nacional o extranjera, por cuenta de EL CONSORCIO, o sobre los saldos que mantuviere.

- a. Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- b. Retirar, girar, cobrar, endosar o recibir para EL CONSORCIO las consignaciones, devoluciones de dinero, pagos, arrendamientos y en general cualquier suma de dinero o bienes que se depositen a nombre de EL CONSORCIO, ante autoridades judiciales, arbítrales, ministeriales, policiales, tributarias, aduaneras, administrativas, regionales y de cualquier otro tipo.
- c. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a EL CONSORCIO a cualquier título que sea y por cualquier persona natural y jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones, sea en dinero o cualquier otra clase de bienes, valores mobiliarios, etc.
- d. Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago, girados a favor de EL CONSORCIO.
- e. Cobrar en efectivo, cheques o cualquier otro título valor o documento que contenga una orden de pago o crédito a favor de EL CONSORCIO y los intereses correspondientes, así como endosarlos.
- f. Cobrar cheques en cualquier banco.
- g. Cobrar, emitir, aceptar, reaceptar, girar, protestar, endosar, avalar, suscribir, descontar, renovar, suscribir, dar en garantía pagarés, letras de cambio, letras hipotecarias warrants, pólizas, certificados, conocimientos de embarque, cartas de porte, facturas conformadas, facturas de transacciones comerciales, títulos valores, y otros documentos que contengan órdenes de pago y/o entrega o sean de crédito;
- h. Otorgar todo tipo de avales y fianzas mancomunadas o solidarias para operaciones directamente vinculadas a EL CONSORCIO o a favor de terceros.
- Solicitar, contratar y suscribir cartas de crédito, cartas fianza en moneda nacional o extranjera, y/o fianzas bancarias.
- Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.



CHEKZOL PERU E.I.

NTE GENERAL

# EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA

# **CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7**

- k. Constituir y endosar los certificados de depósito, warrants, conocimientos y demás documentos de embarque y de almacenes generales, pólizas de seguro y warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; pudendo asimismo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
- I. Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- m. Efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.
- n. Pagar en efectivo por consignación, etc., todo lo que EL CONSORCIO adeude por cualquier título; y, en general extinguir obligaciones.
- Abrir, desdoblar y cancelar los certificados a plazo y a la vista, cobrarlos, endosarlos, entregarlos en garantía y retirarlos.
- p. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de EL CONSORCIO o a terceros.
- q. Girar, emitir, aceptar, afianzar, endosar, cobrar, avalar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- r. Depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.
- s. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de **EL CONSORCIO**.
- t. Realizar operaciones de reporte respecto a valores mobiliarios.

### 4. FACULTADES BANCARIAS:

- a. Abrir, girar, endosar, cerrar, transferir, todo tipo de cuentas ahorro corriente de tipo mancomunada; solicitar órdenes de pago y todo tipo de documento que se utilice en el sistema financiero sean títulos valores u otros.
- Ordenar y recibir pagos en efectivo y/o con otros medios de pago, inclusive títulos valores y otorgar los respectivos recibos y cancelaciones.
- c. Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores (en sobregiro) o acreedores, cobrar cheques en efectivo, por caja y/o endosar cheques para abono en cuenta de EL CONSORCIO o a favor de terceros.
- d. Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, incluir cláusulas de prorroga y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecarios negociables y cualquier otro título valor.
- e. Endosar certificados de depósito, certificados bancarios en moneda extranjera o nacional, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores al portador o valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

FERMANDEZ GUTILERREZ S.C.R.L.
FERGUT

Ing. Romaldon, Fernandez Gutiénez
GEVENTE GENERAL

Oscar Eduardo Zuñiga Chepe
GERENTE GENERAL

- f) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, girar contra sobregiros, solicitar sobregiros, solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar cartas fianzas o fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "léase back", factoring y/o underwriting, mutuos dinerarios en todas sus modalidades, descuentos, anticipos, en forma individual y/o mediante líneas de crédito, observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de EL CONSORCIO.
- g) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- h) Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos, permuta, forward, y swap.
- i) Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza o carta fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros con cualquier entidad financiera.
- j) Prestar aval y otorgar fianza a nombre de EL CONSORCIO, a favor de EL CONSORCIO, del mismo representante y/o de terceros; así como constituir garantía mobiliaria o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la EL CONSORCIO, a favor del mismo representante, y /o de terceros pudendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
- k) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, tarjetas de crédito, advance account, factoring y otros que constituyan créditos directos o indirectos, bajo cualquier otra modalidad; así como ceder derechos y créditos.
- Suscribir los contratos que formalicen los actos para los que se confiere poder de representación, según los acápites anteriores.

# DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras la ejecución de la obra no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Bases del procedimiento de selección y el expediente técnico.







# EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

# **CONSORCIO SAN JUDAS TADEO 7**

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO



Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan como su domicilio el señalado en la parte introductoria del presente contrato. Sin embargo, cualquier comunicación y /o notificación que la **ENTIDAD**, desee dirigir al consorcio o a Todos sus miembros simultáneamente, podrán dirigirse al domicilio Legal del Consorcio según el siguiente detalle:

Oficina

Calle Pachacutec Mz.03 Lt.15 Urb. Santa Rosa - distrito de La Victoria -

provincia Chiclayo – departamento Lambayeque

Correo Electrónico

: chekzolperu@gmail.com

Cualquier Cambio de domicilio tendrá efectos solo a partir de los 10 días de recibida dicha Comunicación con cargo de recepción a la contraparte.

Los Consorciados aceptan todas las consideraciones y obligaciones contenidas y derivadas del presente contrato, firmando en señal de conformidad a los 11 días del mes de diciembre del 2020.

Oscar Eduardo Zuñiga Chepe
GERENTE GENERAL

CHEKZOL PERU E.I.R.L.

Con RUC Nº 20605977449

Representando por su Gerente General

Oscar Eduardo Zúñiga Chepe

DNI N° 70746925

FERNANDE GUTIERREZ S.C.R.L.
FERGUT

Ing. Normal A. Fernandez Gutiérrez
GENERAL

FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ S.C.R.L.

con RUC N° 20480305991

Representando por su Gerente General

Rómulo Abraham Fernández Gutiérrez

DNI N° 41604688

NOTARÍA DELGADO PÉREZ CERTIFICACIÓN AL DORSO







# DELGADO PEREZ CESAR ENRIQUE SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DAU

70746925

**Primer Apellido** 

**ZUÑIGA** 

Segundo Apellido

CHEPE

**Nombres** 

OSCAR EDUARDO

# CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



ZUNIGA CHEPE, OSCAR EDUARDO DNI 70746925



### INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

**Operador:** 75532935 - Lalita Guerrero Díaz

Fecha de Transacción: 25-11-2020 11:46:42

Entidad: 10167593203 - DELGADO PEREZ CESAR ENRIQUE

#### **VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en: https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0062352343









# NUTAKIA **DELGADO PEREZ CESAR ENRIQUE** SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI

41604688

**Primer Apellido** 

**FERNANDEZ** 

Segundo Apellido

**GUTIERREZ** 

**Nombres** 

**ROMULO ABRAHAM** 

# **CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



FERNANDEZ GUTIERREZ, ROMULO ABRAHAM **DNI 41604688** 

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

**Operador:** 75532935 - Lalita Guerrero Diaz

Fecha de Transacción: 25-11-2020 11:47:36

Entidad: 10167593203 - DELGADO PEREZ CESAR ENRIQUE

#### VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0062352410

